



Talento Humano

Contratos Personal De Limpieza Por Hora **Febrero 2022**



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **LEDY YORLANY ANINO MURILLO** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° **0506-1978-00096** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

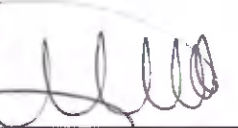
CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **01** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.

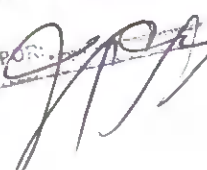


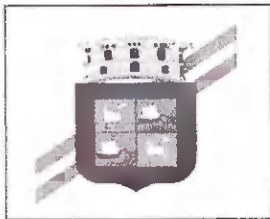
LIC. MARIA LUISA MARTELE CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

Ledy Yorlany Anino
LEDY YORLANY ANINO MURILLO
COLABORADOR
DNI: 0506-1978-00096.



ABOG. MERCEDES ANTÚÑEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00
POR: 



AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:

FIRMA
JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:

FIRMA
ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **KENIA ESTEFANY FLORES NAVARRO** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número **0506-1989-03063** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituya salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

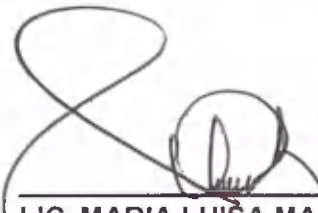
CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

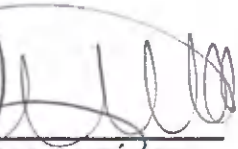
CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **01** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.



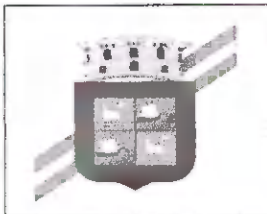
LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

Kenia flores
KENIA ESTEFANY FLORES NAVARRO
COLABORADOR
DNI: 0506-1969-03063.



ABDO MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00
9793



AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:



FIRMA
JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:



FIRMA
ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JUDITH LOBO BENITES** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° **1623-1981-00358** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasládarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **01** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.



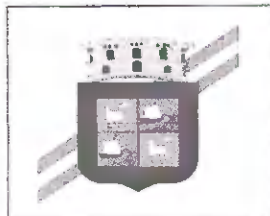
LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1955-01145

Judith Lobo Benites
JUDITH LOBO BENITES
COLABORADOR
DNI: 1623-1981-00358.



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
16:00
[Handwritten signature]



AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

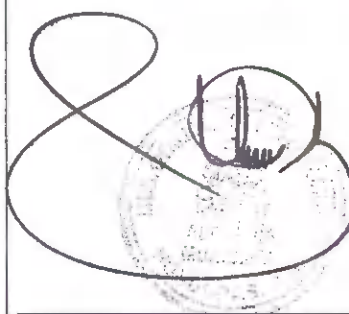
Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:



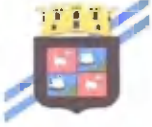
FIRMA
JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:



FIRMA
ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código:
		TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ESTER PEREZ GUERRA** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número **0421-1986-00733** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo despíazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa **Nacional de Empleo por Horas**, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

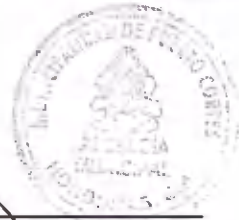
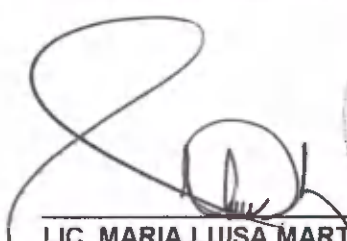
CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **01** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.

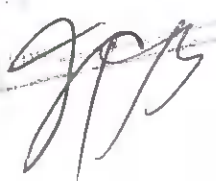


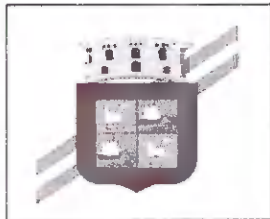
LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0801-1953-01145



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO


ESTER PEREZ GUERRA
COLABORADOR
DNI: 0421-1986-00733.

10-02-2022
10:30




AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:

FIRMA

JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:

FIRMA

ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		.* Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ELEUTERIA ALDANA LOPEZ** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° **1618-1983-00401** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tazas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

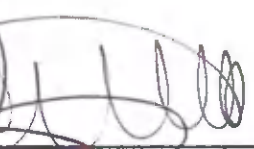
CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinte y Dos.



LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 8501-1953-01145

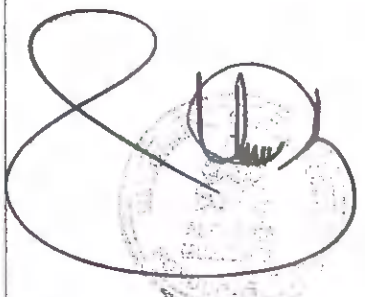
Eleuteria Aldana Lopez
ELEUTERIA ALDANA LOPEZ
COLABORADOR
DNI: 1618-1963-00401.



ABG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00
JPH

	AUTORIZACION DE CONTRATACION	Código: TH-TAH-F130
		Versión: 01

INFORMACIÓN PERSONAL	
Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.	Salario Mínimo: L. ☐ Otro Salario: L. ☒
Documento Nacional de Identificación (DNI):	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	
Cargo a desempeñar: ASEADORA	
Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	
Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022	Hasta: 28 DE FEBRERO 2022
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.	
ELABORADO POR: 	AUTORIZADO POR: 
FIRMA JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **DINORA RODRIGUEZ RIVERA** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) N° 0502-1971-01063 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

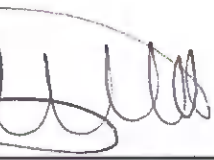
CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinte y Dos.

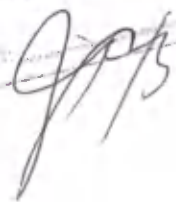


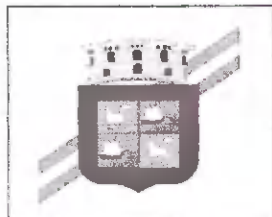
LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

Dinora
DINORA RODRIGUEZ RIVERA
COLABORADOR
DNI: 0502-1971-01063.



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00




AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:

FIRMA

JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:

FIRMA

ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **BALVINA LUNA RODRIGUEZ** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **1615-1974-00080** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

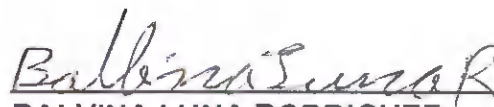
CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

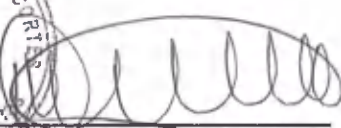
CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **01** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.

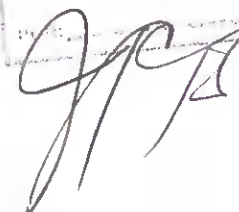


LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145


BALVINA LUNA RODRIGUEZ
COLABORADOR
DNI: 1615-1974-00080.



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
11/7




AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:

FIRMA

JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:

FIRMA

ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente

Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **LOURDES WALESKA PADILLA URBINA** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° 0506-1995-00270 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **01** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.



LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0504-1953-01145

Lourdes Padilla.
LOURDES WALESKA PADILLA URBINA
COLABORADOR
DNI: 0506-1995-00270.



ABOG. MERCEDES ANTUNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-1272
102-01
POC: [Signature]



AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:



FIRMA

JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:



FIRMA

ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **SANTA LUCIA CRUZ SANCHEZ** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° 0506-1988-02080 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinte y Dos.



LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

Santa Luciacruz
SANTA LUCIA CRUZ SANCHEZ
COLABORADOR
DNI: 0506-1968-02080



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00
JPS

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortés, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **SUANI YANIRA RUIZ SOTO** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° **1807-1977-00644** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo despiazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **SARA ELISABETH GARCIA LOPES** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° 0612-1978-00172 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, ai amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.** pudiendo despiazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: **ADEMÁS DE** los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

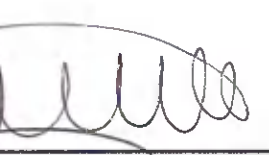
En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinte y Dos.



LIC. MARIA LUISA MARTELE CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145



SARA ELISABETH GARCIA LOPES
COLABORADOR
DNI: 0612-1978-00172.



ABOG. MERCEDES ANTÚÑEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00
JPH

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **RUTH NOEMY VEGA ELVIR** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° 0506-1974-00512 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

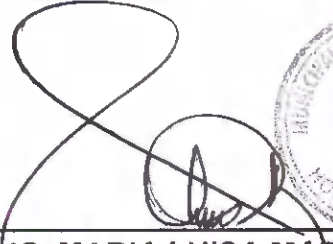
CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veintidós.



LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0504-1953-01145



RUTH NOEMY VEGA ELVIR
COLABORADOR
DNI: 0506-1974-00512.



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00
DNI: 0506-1974-00512
RUTH NOEMY VEGA ELVIR



AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:

FIRMA

JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:

FIRMA

ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **PRISCILA CASTRO CASTRO** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número **0501-1966-05430** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

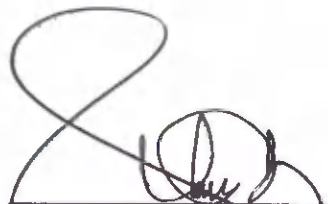
CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

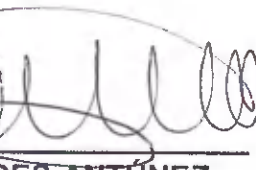
En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinte y Dos.



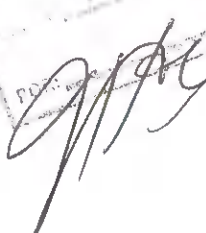
LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145



PRISCILA CASTRO CASTRO
COLABORADOR
DNI: 0501-1966-05430.



ABC MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00


	AUTORIZACION DE CONTRATACION	Código: TH-TAH-F130
		Versión: 01

INFORMACIÓN PERSONAL	
Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.	Salario Mínimo: L. ☐ Otro Salario: L. ☒
Documento Nacional de Identificación (DNI):	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	
Cargo a desempeñar: ASEADORA	
Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	
Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022	Hasta: 28 DE FEBRERO 2022
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.	
ELABORADO POR: 	AUTORIZADO POR: 
FIRMA JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ONEYDA TEJADA VENTURA** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) N° **0506-1968-00385** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

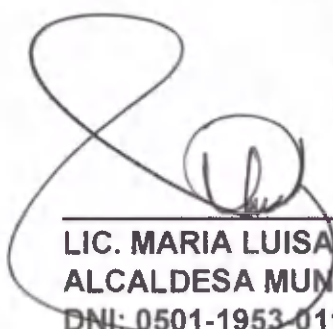
CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

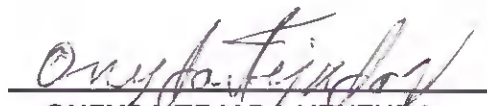
CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

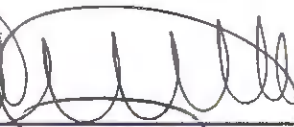
En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinte y Dos.



LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

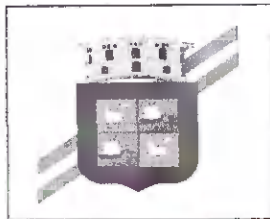


ONEYDA TEJADA VENTURA
COLABORADOR
DNI: 0506-1968-00385.



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00
JPA



AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:

FIRMA

JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:

FIRMA

ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **OLGA MARINA LARA** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° 0107-1983-01496 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

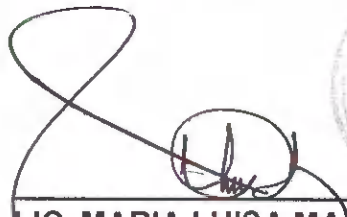
CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **01** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.



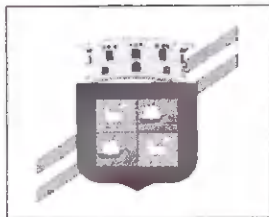
LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

Olga Marina Lara
OLGA MARINA LARA
COLABORADOR
DNI: 0107-1983-01496.



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00
[Signature]



AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

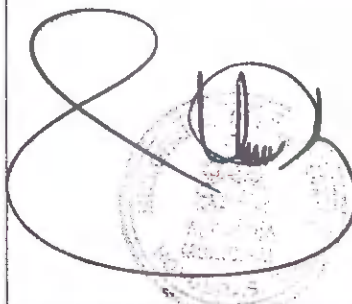
Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:



FIRMA
JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:



FIRMA
ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **NORA LIZETH DIAZ** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° 0503-1979-00846 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinte y Dos.



LIC. MARIA LUISA MARTÉLL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

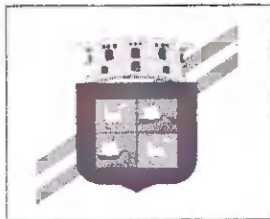


NORA LOZETH DIAZ
COLABORADOR
DNI: 0503-1979-00846.



ABOG. MERCEDES ANTÚÑEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00
7/9/5



AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:

FIRMA
JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:

FIRMA
ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MARIA FRANCISCA PINEDA ACEVEDO** mayor de edad, **AMA DE CASA, UNION LIBRE** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número **0506-1969-00736** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRADAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tazas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

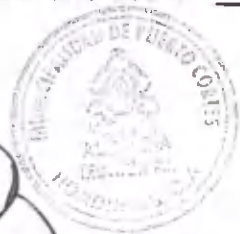
CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

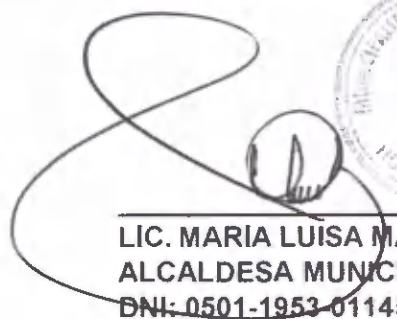
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

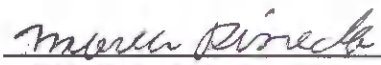
CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinte y Dos.

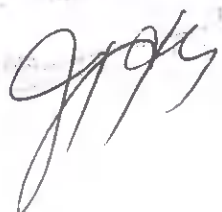


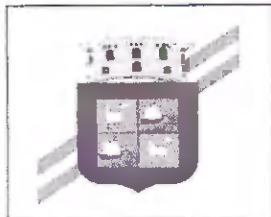

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145


MARIA FRANCISCA PINEDA ACEVEDO
COLABORADOR
DNI: 0506-1969-00736.




ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00




AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:

FIRMA

JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:

FIRMA

ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código:
		TH-TAH-F079
		Versión:
		02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MIRIAM JEANETH LONTERO ESCOBAR** mayor de edad, **AMA DE CASA, CASADA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número **0506-1979-01134** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

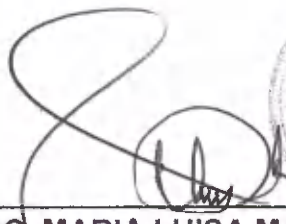
CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinte y Dos.



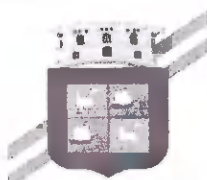
LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

Miriam Jeaneth Lontero E.
MIRIAM JEANETH LONTERO E.
COLABORADOR
DNI: 0506-1979-01134.



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-2022
10:00
[Signature]

	AUTORIZACION DE CONTRATACION	Código: TH-TAH-F130
		Versión: 01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L. ☐

Otro Salario: L. ☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

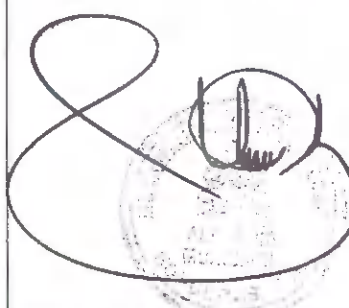
ELABORADO POR:



FIRMA

JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:



FIRMA

ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 02

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en **ACTA ESPECIAL** punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según **ACTA** número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según **ACTA** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y **ACTA DE TOMA DE POSESION** número uno(1), de sesión extraordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **LOURDES ANTONIA PEREZ** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° **1622-1966-00189** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registró por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA** para el cual deberá de realizar las actividades de: **ASEADORA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tazas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **01** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.



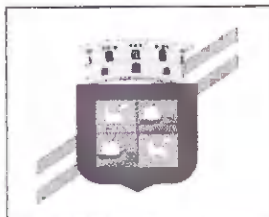
LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

Lourdes Perez
LOURDES ANTONIA PEREZ
COLABORADOR
DNI: 1622-1966-00189.



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO

10-02-22
10:00
JPPS



AUTORIZACION DE CONTRATACION

Código:
TH-TAH-F130

Versión:
01

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo: SE ADJUNTA LISTADO DE 20 COLABORADORES.

Salario Mínimo: L.

☐

Otro Salario: L.

☒

Documento Nacional de Identificación (DNI):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Cargo a desempeñar: ASEADORA

Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Duración del Contrato De: 01 DE FEBRERO 2022

Hasta: 28 DE FEBRERO 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES.

ELABORADO POR:

FIRMA

JEFE TALENTO HUMANO

AUTORIZADO POR:

FIRMA

ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas